



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 3166

Aprobada en 1ª Vuelta: 19/11/1997 - B.Inf. 48/1997

Sancionada: 11/12/1997

Promulgada: 23/12/1997 - Decreto: 1833/1997

Boletín Oficial: 01/01/1998 - Nú: 3534

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 54 de la ley n° 2430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Número. Competencia territorial

"En la provincia funcionarán con la competencia territorial correspondiente seis (6) Juzgados de Primera Instancia en la Primera Circunscripción Judicial, diecisiete (17) en la Segunda y ocho (8) en la Tercera".

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 55 de la misma, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Denominación y asignación de competencia general

"En la Primera Circunscripción Judicial, los Juzgados de Primera Instancia n° 1 y 3 tendrán competencia en materia Civil, Comercial y de Minería; los n° 2 y 4 serán Juzgados de Instrucción en materia Penal; el n° 6 con competencia en materia Correccional y el Juzgado de Menores mencionado en el último párrafo del presente artículo.

"En la Segunda Circunscripción Judicial los Juzgados de Primera Instancia n° 1, 3, 5 y 7 tendrán competencia en materia Civil, Comercial y de Minería, con asiento en la ciudad de General Roca, excepto el n° 7 con asiento en la ciudad de Cipolletti, el que tendrá la misma competencia territorial que la Cámara del Trabajo que actualmente funciona en esa ciudad.

"Los Juzgados n° 2, 4, 6, 8, 10 y 12 serán de Instrucción en materia Penal y tendrán asiento en la ciu



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

dad de General Roca; el Juzgado n° 21 será de Instrucción en materia Penal y tendrá asiento en la ciudad de Cipolletti, con la misma competencia territorial que la Cámara del Trabajo que actualmente funciona en esa ciudad.

"Los n° 14, 16 y 18 tendrán competencia en materia Correccional con asiento en la ciudad de General Roca, como así también el Juzgado de Menores que co-crea en la parte final de este artículo.

"El Juzgado n° 20 de Instrucción en materia Penal, tendrá su sede en la ciudad de Villa Regina y con competencia territorial en el Departamento General Roca, entre las localidades de Chichinales hasta Ingeniero Huergo, inclusive.

"El Juzgado de Primera Instancia n° 31 tendrá competencia en lo Civil, Comercial y de Minería; el Juzgado de Instrucción en materia Penal n° 30 tendrá también competencia en materia Correccional. Estos Juzgados tendrán competencia territorial en los Departamentos Avellaneda y Pichí Mahuida y tendrán como asiento la ciudad de Choele Choel.

"En la Tercera Circunscripción Judicial, los Juzgados de Primera Instancia n° 1 y 3 tendrán competencia en lo Civil, Comercial y de Minería; los n° 2, 4 y 6 serán Juzgados de Instrucción en materia Penal y los n° 8 y 10 tendrán competencia en materia Correccional. También funcionará un Juzgado de Menores.

"En cada Circunscripción Judicial funcionará un Juzgado de Menores, con la competencia y ubicación geográfica que la ley repectiva le asigne".

Artículo 3°.- El Poder Judicial incrementará, a los fines de la presente, para el funcionamiento del Juzgado de Instrucción n° 21, en un (1) cargo de Juez de Primera Instancia su planta de personal, el que se cubrirá por el procedimiento dispuesto por la Constitución Provincial y leyes reglamentarias.

Artículo 4°.- Incorpórense al presupuesto del año 1998 del Poder Judicial los gastos e inversiones necesarios para dar cumplimiento a lo preceptuado en la presente ley, respetando las formas, tiempos y facultades establecidas en la ley n° 2430.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.